

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.348.896**  
VILLALBA

APELLIDOS  
**CARLOS JULIO**

NOMBRES

  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ABR-1942**

**PULI**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58**      **B+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**06-DIC-1963 NATAGAIMA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1513300-00202643-M-0002348896-20091208      0018845218A 1      17303570

Doctor

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
Juez Promiscuo Municipal  
Jerusalén - Cundinamarca

Asunto : Solicitud Conciliación Extrajudicial  
Solicitante : **CARLOS JULIO VILLALBA**  
Convocado : **Misael Martinez C.C. 063.311** 2016

**CARLOS JULIO VILLALBA**, mayor y domiciliado en Jerusalén, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedidamente le solicito al Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho a las voces de la Ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de **Misael Martinez**, mayor de edad, con domicilio y residencia en este municipio, el pago de una suma de dinero que me adeuda por concepto del suministro de **Lilleyes**.

La anterior petición la presento con base en los siguientes:

#### HECHOS

1º He sido comerciante por más de 40 años, pues en mi local vendo productos de grano, de lichigo y bebidas gaseosas como también cerveza.

2º A **Misael Martinez** despaché entre otros productos como **arroz, panca, queso, pasta, jabones, oriles, lentejas, Escondidas, Cebolla, papa, Zamporina, Cacerona, tomate, chocolate, Condimentos, Harina de trigo, Huevos, leche Higienico, Trillar.**

3º La cantidad que me adeuda **Misael Martinez** lo es la suma de \$ **261.250=** y los intereses de mora que se han causado desde el **Febrero 20. 2016** a la fecha arrojan la cantidad de \$ **26.125=** para un gran total de \$ **287.375=**.

4º El soporte que tengo para el respaldo de la deuda lo es el recibo que adjunto en fotocopia a esta solicitud.

#### PRETENSIONES

a)- Se cite al **Misael Martinez** para que en audiencia pública de conciliación extrajudicial me cancele la cantidad de: \$ **287.375=** por concepto del capital adeudado ocasionados por la venta del producto de mercado, más los intereses que se han causado a la fecha desde el **02.20.2016** en cantidad de \$ **26.125=** para un total de \$ **287.375=**.

b)- Se propongan por parte mía, de mi convocado y de la administración de justicia fórmulas de arreglo para que se satisfaga la obligación que se me adeuda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente solicitud en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001.

#### CUANTÍA

La cuantía de las pretensiones es del orden de los \$ **287.375=**.

#### ANEXOS

Adjunto fotocopia del recibo que me expidiera el deudor convocado para esta audiencia, así como copia de esta solicitud para el archivo del juzgado.

#### PARTES Y NOTIFICACIONES

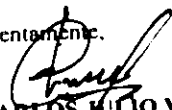
Las notificaciones se realizarán de la siguiente manera:

Para todos los efectos yo seré el Solicitante y recibiré las notificaciones en la Calle 2 No.659B, Barrio El Comercio de Jerusalén Cundinamarca.

El convocado es **Misael Martinez**, quien puede recibir notificaciones en **Barrio Villarmona** del municipio de Jerusalén Cundinamarca.

Ante el Señor Juez en virtud de la distancia donde reside el convocado me comprometo a colaborar para la concurrencia de quien se debe citar.

Atentamente,

  
**CARLOS JULIO VILLALBA**  
C.C.No.2.748.896 de Natagaima  
Celular 311-5159997



| ACTA DE AUDIENCIA |   |
|-------------------|---|
| Fecha:            | 29 de septiembre de 2016                              |
| Radicación:       | 253684089001 2016 00104 00                            |
| Etapas            |   |
| INTERVINIENTES    |   |
| Juez              | AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA                         |
| Demandante        | Carlos Julio Villalba C.C. No. 2.348.896 de Natagaima |
| Notificaciones    | Calle 2 No. 6-59 Barrio El Comercio, Jerusalén        |
| Demandada         | Misael Martínez C.C. No.3.063.311 de Jerusalén        |
| Notificaciones    | Barrio Villa María                                    |

Hora Inicial: 3:09 p.m.

Hora final: 3:28 pm.

Una vez se da apertura a la audiencia programada, procedió el Señor Juez a verificar la asistencia de las partes, expuso los motivos y objetivos de la audiencia, la manera de intervención de los comparecientes, los pro y los contra del acto conciliatorio e invitó a los concurrentes a exponer sus puntos y precisar las divergencias, sus opciones y propuestas respecto del conflicto y, señaló finalmente, que las obligaciones que a bien se llegaren a contraer harán tránsito a cosa juzgada y las mismas a través del acta que se levante prestará mérito ejecutivo. Acto seguido concedió el uso de la palabra al **CONVOCANTE** quien relató que en el establecimiento de comercio de su propiedad entregó en la modalidad de fianza, al convocado, diferentes víveres por la suma de \$261.250, por lo que reclama el pago de dicha suma más los intereses a partir del 20 de febrero de 2016. **CONVOCADO:** Aceptó la obligación, y propuso una forma de pago en cuotas quincenales de \$50.000. **DECISIÓN DEL JUEZ: Aprobó** el acuerdo al que llegaron las partes y que se concretó en que: Se pagarán cinco cuotas quincenales de \$50.000 y una última de \$34.000 en las siguientes fechas: 7 de octubre, 22 de octubre, 8 de noviembre, 22 de noviembre, 8 de diciembre y 22 de diciembre de 2016, en el establecimiento de comercio de propiedad del convocante. La anterior se notificó en estrados y los intervinientes no interpusieron recursos. **EN FIRME.** No siendo otro el objeto se terminó la audiencia con la constancia que la misma hace tránsito a cosa juzgada material, es ley para las partes y presta mérito ejecutivo por lo que se ordena expedición de copia auténtica tal como lo prevé el artículo 114 del CGP.

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA  
JUEZ

CARLOS JULIO VILLALBA  
CONVOCANTE

M M  
MISAEI MARTÍNEZ  
CONVOCADO

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA**

**HACE CONSTAR**

Que la anterior fotocopia en un (1) folio, es fiel y auténtica copia tomada de su original que tuve a la vista dentro proceso **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** radicado bajo el número 253684089001 2016 00104 00 de **CARLOS JULIO VILLALBA** contra **MISAEI MARTÍNEZ**, se expide en cumplimiento a la providencia del veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), con la constancia que es primera copia y presta mérito ejecutivo, la cual quedo ejecutoriada en la fecha.

Se expide la presente a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Secretaría

SEÑOR:

**JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

**REF:** Demanda Ejecutiva Singular

**ACCIONANTE:** CARLOS JULIO VILLALBA

**DEMANDADO:** MISAEL MARTINEZ

**CARLOS JULIO VILLALBA**, mayor de edad, domiciliado en el Barrio el Comercio de Jerusalén Cundinamarca, identificado con C.C 2.348.896 de Natagaima, por medio de la presente interpongo DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, contra el señor **MISAEL MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Barrio Villa María, identificado con C.C 3.063.311 de Jerusalén; para que se libre a mi favor y a cargo del demandado, mandamiento de pago por la sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda, para dar fundamento a la presente ejecución, pongo en su conocimiento los siguientes:

### **HECHOS**

**PRIMERO:** Al señor **MISAEL MARTINEZ**, le preste la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$261.250.00)**, por concepto de venta de víveres generados de mi establecimiento de comercio.

**SEGUNDO:** En virtud de que el demandado **MISAEL MARTINEZ**, no cancelo el crédito, decidí acudir al Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén para que se llevara a cabo audiencia de conciliación.

**TERCERO:** Por lo enunciado en el hecho anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén, cito a audiencia de Conciliación al demandado **MISAEL MARTINEZ**, fijando la fecha del 29 de septiembre de 2016.

**CUARTO:** Llegada la fecha del 29 de Septiembre del año 2016, se dio apertura a la audiencia de conciliación previamente programada, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio; el convocado acepto la obligación y propuso el pago de cinco (05) cuotas de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000.00)**, y una última de **(\$34.000.00)**, **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**, cada quince días propuesta que fue aceptada por el suscrito en calidad de convocante.

**QUINTO:** Por lo anterior el señor Juez procedió a realizar el acta del acuerdo conciliatorio, determinando la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$261.250.00)**, y como fechas para el pago fueron las siguientes; siete (07) de Octubre de 2016, ocho (08) de noviembre, veintidós (22) de noviembre, ocho de diciembre y veintidós (22) de diciembre de 2016, fechas en las cuales se realizaría los pagos en el establecimiento de comercio de propiedad del convocante donde se realizaría este, cumpliendo con los requisitos de una obligación Clara, Expresa y Exigible, tal y como lo establece el Código General de Proceso.

**SEXTO:** El demandado **MISAEL MARTINEZ**, ha hecho caso omiso, al pago de la obligación, pece que ha trascurrido más de un (01) año, y a pesar de los múltiples cobros que le he realizado.

**SEPTIMO:** Por los hechos narrados anteriormente se demuestra que es una obligación clara, expresa y exigible, por lo cual presta merito ejecutivo.

## PRETENSIONES

Por todo lo anterior, solicito el señor Juez, librar mandamiento de pago en contra el demandado en mi favor, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$261.250.00)** por el valor capital del referido título ejecutivo.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero conforme a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día 07 de octubre de 2016, hasta que se satisfagan las pretensiones.
3. Se condene al demandado al pago de las costas que se originen en el presente proceso.

## PRUEBAS

- Copia de mi Cedula de ciudadanía.
- Acta de conciliación original firmada por el demandado el señor **MISAEEL MARTINEZ** a la orden de **CARLOS JULIO VILLALBA**.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el artículo 422 y ss del Código General de Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

## PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme sección segunda, título único capítulo I.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor Juez por el lugar de domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$261.250.00)**.

## ANEXOS

- Los enunciados en el acápite de pruebas, original de la demanda, una copia de la demanda para el traslado y otra copia para el archivo del Juzgado y tres (03) CD con la demanda y sus anexos.

## NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en la calle 2da N° 6-159 Barrio el Comercio de este Municipio.

El demandado en el Barrio Villa María de este Municipio.

Del señor Juez,

Atentamente,



**CARLOS JULIO VILLALBA**  
C.C 2.348.896 de Natagaima.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
El anterior demandante por  
Carlos Julio Villalba  
Identificación 2.348.896 expedida en  
Natagaima del C. S. de la  
J. H. 14 NOV 2019  
parece es suya  
y es  
pública  
El (la)  
El (la)

x *[Signature]*  
*[Signature]*

**Informe Secretarial**

Jerusalén, 15 de noviembre de 2019. Al Despacho del Señor Juez, con la anterior demanda ejecutiva singular, con la constancia que se adjuntó copia para el traslado y archivo del juzgado. Igualmente se informa que la petitoria se allegó en mensaje de datos, tal como lo dispone el artículo 89 del Código General del Proceso. Sírvase Proveer.

*[Signature]*  
**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Secretaria